



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 116 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar. Expte. AUT01/19/GR/0090	2
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar. Expte.: AUT01/19/GR/0059	2
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación de Gobierno de Granada.- Notificación de levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente a la expropiación forzosa urgente de bienes y derechos afectados por la ejecución de proyecto de línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV S/C Agrón-Fornes, en los términos municipales de Escúzar, Fornes, Agrón y Arenas del Rey. Expediente 13576/AT	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- Acuerdo de delegación para la gestión recaudatoria entre Diputación y Comunidad de Regantes de Bérchules	5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 19/19	6
Autos ejecución núm. 33/19	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ.- Procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/19	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA.- Autos núm. 885/18	8

AYUNTAMIENTOS

CIJUELA.- Aprobación definitiva del reglamento regulador de condecoraciones de la Policía Local	8
Delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico	10
CORTES Y GRAENA.- Fe de erratas	21
LOS GUÁJARES.- Selección para plaza interina de Agente Socio Cultural, periodo 2018-2019	10
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Padrón de vados para el ejercicio de 2019	10
MOTRIL.- Declaración de desistimiento en proyecto de actuación de estación de servicio en Carchuna	11
Aprobación inicial de expte. de crédito extraordinario 01/2019	21
PINOS PUENTE.- Revisión de la configuración y valoración de puesto de trabajo de Vicesecretaría y Tesorería	11

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Notificación de acuerdo de expropiación forzosa (5)	11
---	----

NÚMERO 2.596

NÚMERO 2.858

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud para la ocupación del dominio público
marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar. Expte.:
AUT01/19/GR/0090*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por D^a Sonsoles Arroyo Calera, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con hamacas y sombrillas, barca barbacoa, terraza y chambaos desmontables, en playa El Tesorillo, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0090.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud para la ocupación del dominio público
marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar. Expte.:
AUT01/19/GR/0059*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Rafael Tomás Jiménez del Castillo, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por sombrillas y hamacas, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0059.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada por el que se notifica el levantamiento de actas previas a la ocupación y si procediera de ocupación definitiva correspondiente a la expropiación forzosa urgente de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se citan, en los términos municipales de Escúzar, Fornes, Agrón y Arenas del Rey, de Granada. Expediente 13576/AT

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada por el que se notifica el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera de ocupación definitiva, correspondiente a la expropiación forzosa urgente de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se citan, a favor de Distribuidora Eléctrica Bermejales como empresa beneficiaria del Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C Agrón Fornes en los términos municipales de Escúzar, Fornes, Agrón y Arenas del Rey, de Granada. Expediente 13576/AT/ E-865/fm/rgg

Texto:

Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, se concedió autorización administrativa y de ejecución y se declaró en concreto la utilidad pública del proyecto denominado: "Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C Agrón Fornes" en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey, en la provincia de Granada.

El citado proyecto es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en fecha 4 de junio de 2017, que se anunció en el BOE núm. 143, de 16.06.2017, en el BOJA núm. 202, de 23.06.2017, en el BOP núm. 116, de 21.06.2017, y en el diario Ideal de Granada de 26.06.2017, exponiéndose además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Agrón, Escúzar y Arenas del Rey, de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El presente anuncio se publicará en el BOE, BOJA, BOP de Granada, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, Excmo. Ayuntamiento de Fornes, Excmo. Ayuntamiento de Agrón y Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) y mediante anuncio en los periódicos El Ideal de Granada y el Granada Hoy, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sirviéndose la publicación en el BOE como notificación en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la publicación en este último boletín como medio de notificación para los supuestos en los que los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o si intentada la misma, no se pudiera practicar.

La Delegación de Gobierno en Granada, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, domiciliada en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, C.P. 18013 de Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona prevista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo de Impuestos de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el acto del levantamiento de actas previas, y si procediera, de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de derechos derivados a la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corres-

ponderarle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de ocupación por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la en la Caja de Depósitos de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se realizará por el beneficiario de la expropiación a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se convoca a los propietarios y titulares de los derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de este anuncio, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Fornes, Agrón o Arenas del Rey (Granada), respectivamente, los días y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, y si procediera de ocupación definitiva, por la obra mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuera necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio la empresa "Distribuidora Eléctrica Bermejales", asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 4 de junio de 2019.-El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

N.º Orden	Titular	Políg.	Parc.	Municipio	Convocatoria		
					Día	Hora	Lugar
17	Alfonso Franco Lucas	5	9	Fornes	9 de julio 2019	(10:00 h)	Ayuntamiento de Fornes Avenida de Andalucía 18127 Fornes (Granada)
23	Dehesa de Fatimullar, S.L.	6	101	Arenas del Rey	10 de julio de 2019	(10:00 h)	Ayuntamiento de Arenas del Rey Plaza Alfonso XII, nº1 18126 Arenas del Rey (Granada)
30	Francisco de la Cruz Blanco	2	41	Agrón	11 de julio de 2019	(10:00 h)	Ayuntamiento de Agrón C/ San José, n.º 5 bajo 18132 Agrón (Granada)
32	Basilio Ruiz Vera	2	49	Agrón	11 de julio de 2019	(11:00 h)	Ayuntamiento de Agrón C/ San José, n.º 5 bajo 18132 Agrón (Granada)

Anejo de Comparecencia al Acta Previa de Ocupación

NÚMERO 3.069

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Acuerdo de delegación para la gestión recaudatoria entre Diputación y Comunidad de Regantes de Bérchules

EDICTO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BÉRCHULES.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. Antonio Ortega García, con D.N.I. 74713574Y, en representación legal de la Comunidad de Regantes de BÉRCHULES, con C.I.F. G18076265 y sede en el Municipio de Bérchules, calle Platera nº 77.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Acuerdos de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de Bérchules, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con

carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este acuerdo aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolu-

ción y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Antonio Ortega García.

Doy fe, La Secretaria General de la Diputación.

NÚMERO 2.996

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 19/2019

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, contra Luis José González Santos, se ha dictado Sentencia de fecha 22/05/19 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis González Santos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 2.997

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 33/2019***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2019, a instancia de Ángel Vargas Díaz, contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliar, S.L., en la que con fecha 8/4/2019 se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de junio de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ**EDICTO**

ETJ ejecución de títulos judiciales 40/19
Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general
577/2018

Sobre: despido

Demandante: D. Gabriel García Holguera

Abogado: José Manuel Gallardo Vellido

Demandado: Tecnodata Ibérica SL

D^a Cristina Colorado Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000040/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gabriel García Holguera contra Tecnodata Ibérica SL sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO DE 11-04-19:

DISPONGO: Despachar orden, general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Gabriel García Holguera frente a Tecnodata Ibérica SL, parte ejecutada. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido 'en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el ór-

gano judicial, las partes o interesados, y en su, caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos como instrumentos de comunicación con estén siendo utilizados el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez; El/La Letrado de la Administración de Justicia

2.- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de 11-06-19:

No se ha podido llevar a cabo la citación de la parte ejecutada para el acto de vista de incidente de no readmisión señalado para mañana día 12. Por tal motivo se acuerda posponer el mismo para al día 25 de septiembre de 2019, a las 12,15 horas, en la sede de este Juzgado, Sala 2, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse. Si no comparece la ejecutante se le tendrá por desistida de su petición y si no lo hace la ejecutada se celebrará el acto en su ausencia. Ante el desconocimiento de otros posibles domicilios de dicha ejecutada se acuerda se practiquen por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada las comunicaciones que hayan de dirigirse al mismo conforme a la Ley.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecnodata Ibérica SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, a 11 de junio de 2019.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.995

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA**EDICTO**

Procedimiento: despidos/ceses en general 885/2018.
 Negociado: SR
 N.I.G.: 0401344420180003451
 De: D^a Mariana Sánchez Reche
 Abogado: Javier Alejandro Parra Pérez-Dobón
 Contra: Grupo Previndal Salud, S.L., y FOGASA

D^a María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2018 a instancia de la parte actora D^a Mariana Sánchez Reche contra Grupo Previndal Salud, S.L., y FOGASA sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 30/5/19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a Mariana Sánchez Reche frente a la empresa Grupo Previndal Salud, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora, extinguiendo la relación laboral entre la trabajadora y la empresa demandada en la fecha del despido y en consecuencia condeno a dicha empresa a abonar a la demandante la cantidad de 1.036,29 euros en concepto de indemnización por despido; y todo ello sin perjuicio de la responsabilizad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Previndal Salud, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 3 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.989

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva reglamento regulador condecoraciones Policía Local

EDICTO

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la concesión de condecoraciones y distinciones al cuerpo de la Policía Local en este municipio de Cijuela.

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento Regulador de la concesión de condecoraciones y distinciones al cuerpo de la Policía Local en este municipio de Cijuela, aprobado por acuerdo Pleno de fecha 25 de marzo de 2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Cijuela (Granada), redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

Se establece el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela como Órgano Colegiado con funciones consultivas en esta materia, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

Título preliminar

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2. Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela.

- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.

- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Cijuela para un mejor servicio al Municipio.

* Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

* Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada

por parte de los citados funcionarios en pro del Municipio de Cijuela y sus habitantes.

Artículo 3. El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cijuela y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4. Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el día que el presidente de la Corporación considere oportuno a favor de todos los interesados de la misma.

Titulo primero.

De las Condecoraciones y Distinciones

Artículo 5. A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

- * Medalla al Mérito de la Policía Local de Cijuela.
- * Medalla de Cijuela a la labor policial.
- * Medalla de Oro a la constancia.
- * Medalla de Plata a la constancia.

Artículo 6. Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el art. 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7. No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras. Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 8. Serán acreedores de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Cijuela:

* Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia.

* Quienes hayan realizado actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

* Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

Artículo 9. Para ser acreedores no obstante de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Cijuela, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1). Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2). Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

3). Ciudadanos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

4). Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

- Tener informe favorable de la Escuela de Formación donde estén realizando sus estudios.

Artículo 10. Serán acreedores de la Medalla de Cijuela a la Labor Policial:

* Quienes hayan realizado actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

* Quienes sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

* Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela que hayan realizado un acto de especial relevancia.

Artículo 11. Serán acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela que hayan completado 25 años de servicio.

Artículo 12. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Oro a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

- Que el período de tiempo de los 25 años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Cijuela, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Cijuela. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Cijuela será computado a estos efectos.

Artículo 13. Serán acreedores de la Medalla de Plata a la Constancia los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Cijuela que hayan completado quince (15) años de servicio.

Artículo 14. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Plata a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

- Que el período de tiempo de los quince (15) años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Cijuela, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Cijuela. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Cijuela será computado a estos efectos.”

Contra el referido Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 291/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; haciéndose saber que, de conformidad con el artículo 1 12.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Cijuela, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.011

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Solicitando delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2019 y, en relación a la “Delegación de Competencias Sancionadoras en materia de Tráfico”, acordó al amparo del artículo 84.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.Leg. 6/2015, Acuerda:

Primero.- Solicitar, nuevamente, la delegación de competencias para la tramitación y sanción de infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de este municipio, y su asunción por la Subdelegación del Gobierno, motivada por la falta de medios per-

sonales y la insuficiencia de los servicios municipales para llevar a cabo dichas funciones.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea preciso formalizar para la efectividad de este acuerdo.

Lo que se hace público a los pertinentes efectos

Cijuela, 12 de junio de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.008

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Selección Agente Socio Cultural 2018-2019

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía, de 11 de junio de 2019, se ha acordado aprobar las Bases para proveer, como Personal Funcionario Interino, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Agente Socio-Cultural para el periodo 2018-2019 (programa de concertación nº 241 de Diputación de Granada). Las bases podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losguajares.sedelectronica.es>) así como en el tablón de anuncios. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Guájares, 11 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.061

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Padrón de vados ejercicio 2019

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 13/06/2019 se ha aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2019.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de

la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria (del 15 agosto 2019 al 15 octubre 2019). Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 14 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 3.012

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Declaración desistimiento en proyecto de actuación de estación de servicio Carchuna

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, acordó declarar el desistimiento de Calad, S.L., en el Proyecto de Actuación para la implantación de una zona de servicios en Pago de Fuente del Moral (Carchuna), que fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación Municipal o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 7 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M^ª Flor Almón Fernández.

NÚMERO 3.009

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Revisión de la configuración y valoración puesto de trabajo de Vicesecretaría y Tesorería

EDICTO

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

HACER SABER: Que por acuerdo de pleno de fecha 22-05-2019, se tomo el siguiente acuerdo:

6.- REVISIÓN DE LA CONFIGURACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA Y TESORERÍA.

...//...

Sometido a votación plenaria esta propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los quince asistentes (8 PSOE, 4 IU, 1 PP y 2 Cambiemos) de los diecisiete (17) concejales que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la RPT del Ayuntamiento de Pinos Puente para revisar la configuración y valoración de los puesto de trabajo de Vicesecretaría y Tesorería:

- TESORERÍA. VPPT GLOBAL: 468 puntos. Nivel CD: 26

- VICESECRETARÍA. VPPT GLOBAL: 414 puntos. NIVEL CD: 26

2º.- Modificar la RPT del Ayuntamiento de Pinos Puente para crear el puesto de Jefe de Sección Económica:

- VPPT GLOBAL: 394 puntos. Nivel CD: 24

3º.- Ordenar publicación en BOP y Portal de Transparencia.

Pinos Puente, 10 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.000

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio López Argüelles con domicilio (.....), mediante el envío de la misma en dos ocasiones, donde dicho titular se desconoce, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INS-

TRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitorios de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº 16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción

de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02400028
 PARCELA: 00028 A
 SUPERFICIE CATASTRAL: 4.965,02 M2
 TITULAR ACTUAL: LÓPEZ ARGÜELLES, ANTONIO
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por

termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, 11 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.001

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio López Argüelles con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la notificación, donde dicho titular se desconoce, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitorios de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº 16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de

expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación

ción; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02400028
 PARCELA: 00028 B
 SUPERFICIE CATASTRAL: 3.797,23 M2
 TITULAR ACTUAL: LÓPEZ ARGÜELLES, ANTONIO
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por término de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, 11 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.002

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Don Antonio López Argüelles con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la notificación, donde dicho titular se desconoce, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Dele-

gación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº 16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el pro-

yecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en

las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aproba-

ción definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02400029
PARCELA: 00029 A
SUPERFICIE CATASTRAL: 980,04 M2
TITULAR ACTUAL: LÓPEZ ARGÜELLES ANTONIO
DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, 11 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.003

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a la sociedad Magón, S.L., con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la notificación a través del notificador personándose en el domicilio, siendo la misma quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupacio-

nes definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº 16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones

den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la

procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ “

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 2226001VG4122E
PARCELA:01
SUPERFICIE CATASTRAL: 3.221,86 M2
TITULAR ACTUAL: MAGÓN, S.L.
DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, 11 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.004

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad

con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Don Francisco Peñalver Rodríguez Acosta con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la notificación a través del notificador personalándose en el domicilio, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto “Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2”, y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ “

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº 16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la rea-

lización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ ”

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01800112
 PARCELA: 00112
 SUPERFICIE CATASTRAL: 57.662,12 M2
 TITULAR ACTUAL: PEÑALVER RODRÍGUEZ ACOSTA, FRANCISCO
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, 11 de junio de 2019.-La Gerente del Consorcio, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.080

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial de crédito extraordinario 01/2019

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 01/2019, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

Motril, 12 de junio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Flor Almón Fernández.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. núm. 113, de 17-06-19, en la página 4, anuncio número 2.945, del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

Donde dice: “30,17 euros por columbario”
 Debe decir: “301,17 euros por columbario”. ■